Esquel,abril de 2026.-

------**VISTO:**----------

------El Dr. <Persona 1>, apoderado de la parte actora, recusa sin causa al Dr. Günther E. Flass para entender en la presente causa.----------El magistrado recusado, Dr. Günther E. Flass, se inhibió de intervenir en las presentes actuaciones.---

------**CONSIDERANDO:** ----------

------Que la recusación sin expresión de causa conforme lo dispone el art. 14 de la Ley XIII N° 5 es una de las facultades que tienen las partes para apartar a un juez del conocimiento de una causa, sin requerir demostración de razones o circunstancias.----------
Presentada en tiempo y forma la misma, corresponde hacer lugar a la recusación del magistrado en el caso (arts. 14 y 16 del CPCC).----------Por ello la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel; ----------

----------**R E S U E L V E**----------

-----**1°) Hacer lugar** a la recusación sin causa del Dr. Günther E. Flass (art. 14 CPCC.).----------

------**2°) Sigan los autos según su estado.**----------

------**3°) Regístrese** y notifíquese.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N° 83 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE.